



## **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE DESARROLLO Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, ANUALIDAD 2022.**

### **1.- Objeto**

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Cariñena destinadas a financiar proyectos de desarrollo y solidaridad internacional.

La Cooperación al Desarrollo tiene como finalidad apoyar a los pueblos más desfavorecidos, contribuyendo así a mejorar su calidad de vida, convirtiéndose en un claro y necesario ejemplo de la solidaridad con éstos.

El Ayuntamiento de Cariñena con estas ayudas pretende intentar contribuir a mejorar las condiciones de vida de aquellos pueblos social y económicamente desfavorecidos, mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local, y todo ello en el marco de la ejecución del programa de la Agenda 2030 y de los Objetivos Desarrollo Sostenible.

### **2.- Créditos presupuestarios.**

Se otorgarán y concederán las subvenciones, con el límite total máximo del crédito de 14.500 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.49000 “Al exterior Cooperación al Desarrollo” del Presupuesto del ejercicio 2022, que se distribuirá entre aquellos solicitantes que reúnan todos los requisitos para obtener la condición de beneficiario. El crédito presupuestario se dividirá en dos modalidades de acuerdo con la cláusula siguiente.

### **3.- Finalidad y modalidades de las subvenciones**

3.1.- Las presentes cláusulas tienen como objeto regir la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a proyectos de desarrollo y solidaridad internacional en el ejercicio de 2022.

**Modalidad A:** Es objeto de esta Convocatoria la financiación de acciones y proyectos que cumplan los principios transversales que figuran en el Plan Director de la Cooperación Aragonesa al Desarrollo 2020-2023 y que son los siguientes:

- “- La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- La protección del medio ambiente.
- El fortalecimiento de la sociedad civil organizada.
- La protección y defensa de los derechos humanos.”

Asimismo deberán estar incardinadas en alguno de los siguientes ejes de actuación prioritaria sectorial que se recogen en el Plan Director de la Cooperación Aragonesa al Desarrollo 2020-2023:

- a) Los servicios sociales básicos (salud, acceso a agua potable, alimentación y erradicación de la pobreza, educación y vivienda).
- b) El fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la participación de los pueblos y de sus organizaciones, así como el fomento del respeto y la protección de los Derechos Humanos.





- c) La dotación y mejora de las infraestructuras económicas, prestando especial atención al desarrollo de proyectos de economía social que permitan el desarrollo de los pueblos.
- d) La igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres, la participación equitativa e igualitaria en los procesos de desarrollo, y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- e) La sostenibilidad ambiental y el cambio climático.
- f) La reducción de las desigualdades sociales.”

Esta modalidad está dotada con 13.000 €.

En esta modalidad se elegirán los 2 proyectos con mayor valoración de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en estas Bases.

**Modalidad B:** Proyectos de sensibilización a la ayuda al desarrollo y relacionados con los principios que figuran en el Plan Director de la Cooperación Aragonesa al Desarrollo 2020-2023, mencionados para la Modalidad A, entre los vecinos del municipio de Cariñena.

Esta modalidad está dotada con 1.500 €.

En esta modalidad se elegirá únicamente un proyecto, que será el que mayor puntuación haya obtenido conforme a los criterios recogidos en las presentes bases.

3.2.- Los Proyectos deberán realizarse en las siguientes zonas geográficas o respecto de sus nacionales en caso de estar desplazados por motivos humanitarios o políticos:

- Países con índice de desarrollo humano (IDH) bajo, según el indicador que elabora el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).
- Países menos adelantados (PMA), designados como tales por las Naciones Unidas.
- Países en los que la cooperación aragonesa tiene una trayectoria histórica de trabajo.

Estas zonas quedan concretadas y limitadas en las Prioridades geográficas del Plan Director de la Cooperación Aragonesa al Desarrollo 2020-2023.

Fuera de estos ámbitos de actuación no se admitirán solicitudes.

#### **4.- Requisitos de los beneficiarios**

4.1 Podrán acogerse a esta convocatoria las entidades sin ánimo de lucro que, además de cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artículo 9 de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, se incardinan en alguna de las siguientes tipologías de entidad:

1. Organizaciones no gubernamentales de cooperación al desarrollo, de modo individual o asociadas entre sí y cuyos proyectos coincidan con los objetivos de la convocatoria.
2. Entidades sin fines de lucro legalmente constituidas, de modo individual o asociadas entre sí, que actúen localmente en el campo de la cooperación solidaria o en el de la educación para el desarrollo.





3. Las entidades que representan en España a agencias o programas de las Naciones Unidas y a organizaciones internacionales de derecho público creadas por tratado o acuerdo internacional.

Además, todas las entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas legalmente y gozar de capacidad jurídica y de obrar.
- b) No perseguir fines lucrativos, ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- c) Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentran los principios y objetivos de la Cooperación al Desarrollo.
- d) Con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (en adelante, ONGD) deberán estar inscritas en el correspondiente Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley 10/2000, de 27 de diciembre, relativa a la Cooperación para el Desarrollo.
- e) Acreditar experiencia de intervención en este campo debiéndose acreditar mediante certificados o documentos suficientes acreditativos de realización de proyectos en materia de cooperación y desarrollo.

En caso de asociación de dos o más ONG para la presentación de solicitud de subvención, se deberá incluir documento del acuerdo firmado por las ONG asociadas, en el que se refleje que entidad será la perceptora de la subvención, la cual recibirá todas las notificaciones y será la responsable de la justificación de la misma. Así mismo, deberá nombrarse un representante para cumplir las obligaciones que como beneficiario correspondieran. En todo caso se estará a lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las entidades podrán presentar como máximo una solicitud por cada una de las modalidades.

4.2. Los beneficiarios están sujetos a las siguientes condiciones:

- Las obligaciones establecidas en las presentes Normas.
- Las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Las obligaciones previstas en materia de subvenciones establecidas en la normativa de desarrollo y sectorial aplicable.

4.3.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

## **5.- Gastos subvencionables**

5.1.- Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de la subvención.





5.2.- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

5.3.- Únicamente serán subvencionables los gastos realizados en el periodo de ejecución establecido en las cláusulas de la convocatoria.

5.4.- En todo caso, ningún beneficiario podrá recibir una subvención de cuantía individual superior a:

- Para los beneficiarios de la Modalidad A: 6.500,00 €.
- Para los beneficiarios de la Modalidad B: 1.500,00 €.

5.4.- Los gastos de personal relacionado con viajes, alojamientos y dietas se limitarán al 5% de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cariñena siempre que dichos gastos queden acreditados como correspondientes al Proyecto subvencionado. Excepcionalmente podrá superarse dicho importe en el caso de atención médica, docencia y/o intervención especializada.

5.5.- La cuantía máxima a financiar podrá alcanzar el 80% de la actividad subvencionable. Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dichos gastos, la aportación del Ayuntamiento de Cariñena se reducirá hasta cubrirlos.

5.6.- En relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, sólo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad que recibe la subvención, evitando incurrir en lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal fin, la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el proyecto subvencionado o indicación suficiente acreditativa de la exención y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría.

5.7.- Serán gastos no subvencionables, aquellos comprendidos en las prohibiciones establecidas en el artículo 31.7 LGS:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

## **6.- Periodo de cumplimiento**

El periodo de cumplimiento de la finalidad del proyecto para el que se otorgó la subvención se iniciará el 1 de enero de 2022. La fecha límite para la ejecución del proyecto será el 31 de diciembre de 2022, ello significa que la emisión de las facturas y su pago tendrán como plazo máximo la precitada fecha (31 de diciembre de 2022).

El plazo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2023.





## 7.- Documentación a aportar

La solicitud se formalizará mediante la presentación del Anexo I de las presentes Bases.

Al Anexo I se acompañará la documentación siguiente:

- Fotocopia de la Escritura de la constitución o creación de la Asociación o Entidad.
- Certificación de la Inscripción registral
- Memoria descriptiva de forma detallada del Proyecto que se va realizar, con su correspondiente presupuesto.
- Certificados expedidos por el Organismo correspondiente acreditando estar al corriente, el beneficiario, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social previstas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este cumplimiento se exigirá desde la presentación de la solicitud de la subvención hasta el mandamiento del pago de la misma.
- Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad bancaria donde deban ser depositados los fondos, en el caso de que la actuación resulte subvencionada. (Anexo III).

El Ayuntamiento de Cariñena podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación. Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos indicados, se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 18.2 de Ley 5/2015, de 25 de marzo de subvenciones de Aragón.

El cumplimiento de todo lo anterior se acreditará mediante la presentación de documentación original o copias autenticadas. En otro caso, serán compulsadas en el Registro General del Ayuntamiento de Cariñena.

## 8.- Compatibilidad con otras ayudas

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o Instituciones.

En el caso de que se hubieran obtenido se relacionarán en la Memoria presentada.

En todo caso, y dentro del mes siguiente a la concesión de una nueva subvención, se comunicará al Ayuntamiento de Cariñena las ayudas obtenidas con posterioridad para el mismo proyecto.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de la actividad subvencionada.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 80 % del coste de la actividad subvencionada.





Si la suma de las ayudas superase dicho porcentaje, la aportación del Ayuntamiento de Cariñena se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje para cumplir con lo establecido en la ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón.

### **9.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.**

Los interesados que reúnan los requisitos conforme a estas Bases, podrán presentar su solicitud según modelo normalizado (ANEXO I), que acompaña a la presente convocatoria, y que estará disponible en el portal del Ayuntamiento (<http://carinena.sedelectronica.es>), debiendo ir dirigida al Sr. Alcalde de Cariñena y a la que deberán acompañar la documentación contemplada en la cláusula 7ª. Se presentarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPZ).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Dada la obligación legal de las entidades jurídicas de relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de Cariñena, se informa que las solicitudes que no se presenten de forma electrónica o sean presentadas de forma presencial en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cariñena serán devueltas al interesado para su presentación por medios electrónicos durante el periodo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece lo siguiente: “4. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación. “

### **10.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se le tendrá por desistido de su solicitud.

### **11.- Criterios objetivos de valoración.**

#### **11.1 Para la Modalidad A:**

11.1.1.- Valoración de la Memoria. Planteamiento, calidad y características de la propuesta presentada. Hasta un máximo de 40 puntos. (Para obtener subvención deberá obtener como mínimo 15 puntos en este apartado):

11.1.1.1.- Elaboración técnica de los proyectos (se valorará la pertinencia, coherencia y la calidad de la presentación), (hasta 5 puntos).

11.1.1.2.- Participación e implicación económica y valorativa de la ONG, del socio local y/o beneficiarios en la gestión y financiación del proyecto (hasta 2,5 puntos).





11.1.1.3.- Capacidad de los proyectos para generar resultados evaluables, perdurables en el tiempo y sostenibles económicamente (hasta 5 puntos).

11.1.1.4.- Seguimiento y evaluación (hasta 2,5 puntos).

11.1.1.5.- Participación e implicación de las comunidades receptoras y de las entidades del lugar de actuación (hasta 5 puntos). Se podrán adjuntar cartas de apoyo para su valoración.

11.1.1.6.- Que consista en un proyecto que se prolongue en el tiempo, habiendo participado el Ayuntamiento de Cariñena en él en anteriores ocasiones (hasta 10 puntos).

11.1.1.7.- Características, experiencia y capacidad operativa de las entidades solicitantes para la consecución de los objetivos del proyecto (hasta 5 puntos).

11.1.1.7.- Experiencia y capacidad operativa del socio local para la consecución de los objetivos del proyecto (hasta 5 puntos).

11.1.2.- Prioridades Sectoriales. Hasta un máximo de 10 puntos.

Las prioridades sectoriales son las siguientes:

a) Los servicios sociales básicos (salud, acceso a agua potable, alimentación y erradicación de la pobreza, educación y vivienda), vinculados con los ODS 1, 3, 4, 6 y 11.

b) El fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la participación de los pueblos y de sus organizaciones, así como el fomento del respeto y protección a los derechos humanos, vinculado con el ODS 16.

c) La dotación y mejora de las infraestructuras económicas, prestando especial atención al desarrollo de proyectos de economía social que permitan el desarrollo de los pueblos, vinculada con los ODS 2, 8 y 12.

d) La igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres, la participación equitativa e igualitaria en los procesos de desarrollo, y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, vinculada con el ODS 5.

e) La sostenibilidad ambiental y el cambio climático, vinculada con los ODS 7 y 13.

f) La reducción de las desigualdades sociales, vinculada con el ODS 10

Forma de puntuar las prioridades sectoriales:

- repercusión muy alta: 10 puntos
- repercusión alta: 7,5 puntos
- repercusión media: 5 puntos
- repercusión baja: 2,5 puntos
- sin repercusión: 0 puntos





Solamente se tendrá en cuenta para la valoración un único apartado de los seis (a, b, c, d, e, f), que será el prioritario de la actuación.

Para valorar la repercusión se tendrá en cuenta la población y territorio al que alcanza la actuación, la intensidad y las repercusiones y efectos de la actuación.

11.1.3.- Colectivos de población más vulnerable: Además se valorará con 2 puntos más en este apartado de prioridades sectoriales la atención prioritaria en el proyecto presentado a alguno de los siguientes colectivos de población más vulnerable: las mujeres, la infancia, el colectivo LGTBI, las personas con discapacidad, las personas mayores, las personas refugiadas, desplazadas y retornadas, así como las comunidades indígenas. Se deberá detallar el modo en que el proyecto repercute en cada uno de ellos.

## 11.2 Para la Modalidad B:

Valoración de la Memoria. Planteamiento, calidad y características de la propuesta presentada. Hasta un máximo de 25 puntos. (Para obtener subvención deberá obtener como mínimo 12,5 puntos en este apartado):

11.2.1.1.- Elaboración técnica de los proyectos (se valorará la pertinencia, coherencia y la calidad de la presentación), (hasta 5 puntos).

11.2.1.2.- Participación e implicación económica y valorativa de la ONG, y/o beneficiarios en la gestión y financiación del proyecto (hasta 2,5 puntos).

11.2.1.3.- Capacidad de los proyectos para generar resultados evaluables (hasta 5 puntos).

11.2.1.4.- Conocimiento del municipio de Cariñena y de sus vecinos para aplicar el Proyecto de sensibilización entre los vecinos (hasta 2,5 puntos).

11.2.1.5.- Promoción de la participación de los vecinos de Cariñena y eventos que se organicen (hasta 5 puntos).

11.2.1.6.- Características, experiencia y capacidad operativa de las entidades solicitantes para la consecución de los objetivos del proyecto (hasta 5 puntos).

## 12.- Órgano instructor

El órgano instructor del procedimiento será la Concejala del Área de Solidaridad y Cooperación al Desarrollo.

Al órgano instructor le corresponde la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

En todo momento podrá recabarse la información complementaria que se considere necesaria, a fin de completar la valoración de la petición presentada, respetándose en todo caso el principio de igualdad que debe regir en la convocatoria.





La propuesta de resolución del órgano instructor tendrá como base el Informe de la Comisión de Valoración.

### **13.-Comisión de valoración**

La Comisión de Valoración es un órgano colegiado al que le corresponde evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

La Comisión de Valoración estará integrada por las siguientes personas:

- Presidente: será el instructor del procedimiento o quien oportunamente le sustituya.
- Vocal: La Interventora municipal o quien oportunamente le sustituya.
- Vocal: El Tesorero municipal o quien oportunamente le sustituya.
- Vocal: El Técnico de Administración General, o el funcionario municipal que oportunamente le sustituya.
- Secretaria: La Secretaria del Ayuntamiento o quien oportunamente le sustituya.

A la Comisión de Valoración le corresponde el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

### **14.- Instrucción y resolución del procedimiento.**

14.1. La Comisión de Valoración emitirá informe que facilitará al órgano Instructor para que éste emita propuesta de resolución.

14.2. Formulada la propuesta, corresponde al Alcalde dictar resolución definitiva en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para presentar solicitudes. Dicha resolución será notificada a los interesados en el plazo máximo de diez días. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses

### **15.- Pago de la subvención.**

El abono de la ayuda concedida se hará efectivo en un único pago, previa comprobación de los requisitos exigidos en las presentes bases, una vez presentada la justificación de la subvención.

En ningún caso podrá hacerse efectivo el pago de la subvención si conforme al artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 88.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y/o fuese deudor con el Ayuntamiento de Cariñena en virtud de resolución por procedencia de reintegro, o bien concurren en él, alguno de los supuestos previstos en el párrafo cuarto del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, cuando lo solicite la entidad beneficiaria, el abono de la subvención se podrá realizar con carácter de pago anticipado, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin





exigencia de constitución de garantía, y una vez acreditado que se encuentre al corriente en el pago de tributos y de las cotizaciones a la Seguridad Social.

### **16.- Justificación de la subvención.**

Los beneficiarios deberán presentar la justificación de la subvención antes del 31 de marzo de 2023 mediante la aportación del ANEXO II: Memoria económica justificativa del coste de los gastos subvencionables efectuados, de su correspondiente modalidad, que contendrá:

- Una memoria descriptiva de la actuación realizada y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

Cuando los gastos se efectúen en una moneda distinta al euro, en la justificación de los gastos realizados, deberá aplicarse el tipo de cambio atendiendo al momento de la transferencia que se haya realizado para el anticipo de la subvención. Si no se hubiera realizado anticipo, se atenderá al tipo de cambio oficial en el momento de realizar cada gasto. Debiendo acreditar el tipo de cambio suficiente y adecuadamente mediante documentos oficiales.

- Facturas justificativas de la totalidad de los gastos en los que se haya incurrido, y acreditación del pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Tal relación, se documentará en forma de declaración responsable ante el Alcalde-Presidente acreditativa de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas para financiar el coste de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento y de su importe, o de la inexistencia de dichas ayudas, a fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por el Ayuntamiento supere el coste del 80% de dichas actividades.

- Una declaración responsable ante el Alcalde Presidente, que puede ser sustituida en el caso de personas jurídicas por una certificación expedida por quien ejerza las funciones de secretario de las mismas, acreditativa del carácter deducible o no del Impuesto sobre Valor Añadido soportado en los gastos realizados objeto de subvención.

En el supuesto de que las facturas no estén redactadas en español, se aportará la traducción de la misma. En el caso en que esto no sea posible se presentará una declaración del representante legal de la contraparte local o Entidad Solicitante, indicando que los datos recogidos en el listado de gastos son ciertos, son gastos del proyecto y coinciden fielmente con los comprobantes presentados.

Siguiendo el criterio establecido en el artículo 49 del Decreto 100/2016, de 12 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de cooperación para el desarrollo y de las bases reguladoras de las subvenciones en esa materia, y teniendo en cuenta las dificultades de ejecución que plantean los proyectos de cooperación para el desarrollo en terceros países, los pagos en efectivo serán admitidos en los casos debidamente justificados por razones geográficas o de otra índole. En este caso, la factura deberá estar firmada o sellada por su emisor y, además, habrá de contener la constancia de dicho pago.

### **17.- Publicidad de las subvenciones.**





Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el tablón de anuncios, sede electrónica, portal transparencia (<https://carinena.sedelectronica.es>), Boletín Oficial de la Provincia y Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 18 de la LGS.

### **18.- Publicación de la convocatoria.**

Las presentes bases reguladoras y su convocatoria se publicarán en el BOA, Sección BOPZ, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cariñena, sede electrónica, portal transparencia (<https://carinena.sedelectronica.es>), y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el artículo 18 de la LGS.

### **19.- Medidas de difusión de la financiación pública.**

Los beneficiarios, deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan.

### **20.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Además de todas aquellas obligaciones establecidas en el ordenamiento jurídico y las presentes bases, los beneficiarios de la Modalidad A, se comprometen a realizar al menos 2 eventos explicativos de su actuación ante los vecinos de Cariñena. Un evento será antes de empezar el Proyecto explicando la situación actual del territorio y/o de la comunidad sobre la que se va a actuar y los objetivos que se plantean; y un segundo evento en el que se expliquen la actuación realizada y los resultados obtenidos. Estos eventos se organizarán de común acuerdo y de manera coordinada con el Ayuntamiento de Cariñena.

### **21.- Causas de reintegro**

21.1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos para el mismo objeto, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la misma no supere el coste del objeto subvencionado.

21.2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

21.3.- Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

### **22.- Obligados al reintegro**

22.1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.





22.2.- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios en ejercicio de su cargo para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quién de ellos dependan. Asimismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

### **23.- Modificación del Proyecto**

Cualquier cambio que surja en la realización del proyecto presentado deberá ser comunicado al Ayuntamiento con el fin de que, en su caso, y una vez valorado, se autorice la correspondiente modificación. En todo caso, la Administración garantizará que tal modificación no supone una vulneración de la igualdad que rigió el proceso de selección del proyecto.

### **24.- Infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS.

### **25.- Régimen jurídico supletorio**

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza General Municipal Reguladora de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.





### ANEXO I

D./D<sup>a</sup>. ....., con DNI ..... en calidad de representante legal de la empresa ....., con NIF ....., domicilio social en ....., con el siguiente correo electrónico ..... y número de teléfono..... y en su nombre,

### EXPONE,

Que en el Boletín Oficial de la Provincia nº ..... de fecha ..... se han publicado la **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE DESARROLLO Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, ANUALIDAD 2022.**

Que por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en las normas de la convocatoria y formula solicitud de ayuda económica de ..... euros para la financiación del Proyecto de Cooperación al Desarrollo .....

Que se compromete a comenzar la edificación del suelo en un plazo máximo de *tres años* a contar desde la fecha de otorgamiento de la subvención (en el caso de adquisición exclusivamente de suelo industrial).

Que se compromete a destinar la adquisición del inmueble a una actividad industrial, o a almacén de carácter industrial o agrícola, durante el periodo de cinco años contados desde la elevación a escritura pública del acuerdo de compraventa o desde la edificación.

Asimismo, por medio del presente documento, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que dicha entidad no ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

- Que dicha entidad no ha solicitado la declaración de concurso, no ha sido declarada insolvente en ningún procedimiento, no se halla declarada en concurso, no está sujeta a intervención judicial y no ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal o, si lo hubiera sido, ha concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- Que dicha entidad no ha dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato que pudiera haber celebrado con la Administración.

- Que los representantes legales de aquélla no están incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- Que los representantes legales de aquélla no ostentan ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- Que dicha entidad no tiene residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- Que se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en el supuesto de que tuviere tales obligaciones.

- Que dicha entidad no ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.





- Que dicha entidad no es una agrupación de las previstas en el artículo 11.3 de la LGS, párrafo segundo y, por tanto, no concurre ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de esa norma en ninguno de sus miembros.

- Que dicha entidad no es una empresa de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

- Que dicha entidad no está incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

- Que dicha entidad no ha sido objeto de suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

- Que la entidad que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni en las fijadas en el artículo 41.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, en el caso de realizarse pagos anticipados, ni en ninguna otra que pueda establecer la legislación vigente.

- Que la entidad cumple y se compromete a cumplir las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y a fin de que el Ayuntamiento de Cariñena pueda, en cualquier momento, comprobar por sí mismo la veracidad de dicha declaración **MANIFIESTO** mi conocimiento y consentimiento expreso para que dicho Ayuntamiento, pueda llevar a cabo las facultades de comprobación, control e inspección que estime procedentes, pudiendo consistir en la obtención de la Administración competente la cesión (por vía telemática o por otras vías) de los datos correspondientes, pudiendo aquél, en caso de no ser posible esta cesión, y con el fin antes señalado, solicitar la aportación de certificados emitidos por dicha administración.

En ..... a ..... de ..... de 20.....

El responsable legal

Fdo.: .....

Los datos personales se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento, único destinatario de la información aportada voluntariamente por usted. Estos ficheros se utilizan para gestión administrativa de la información o documentación por usted aportada, así como para la realización por parte del Ayuntamiento de las





Ayuntamiento ~ Ciudad de  
**CARINENA**

Plaza España, 1  
50400 CARIÑENA (Zaragoza)  
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.6020.375  
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

correspondientes comunicaciones a las partes interesadas lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a: Ayuntamiento de Cariñena, Plaza de España 1, 50400 (Cariñena).

Para la consecución de la finalidad antedicha podrá producirse el tratamiento de cualquier información aportada en el presente documento para lo cual solicitamos que nos autorice a su uso, firmando este documento. No obstante, en cualquier momento, usted puede ejercer sus derechos de revocación del consentimiento por cualquiera de los medios descritos.



Cód. Validación: 59DXT5GD3FRLD94NALJ32H32X | Verificación: <https://carinena.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 21





--	--

2.2.- Que la financiación de los gastos ha sido la siguiente (en euros):

Importe total del Proyecto:

Importe financiado por el Ayuntamiento de Cariñena:

Importe financiado por otras subvenciones concurrentes (especificar su procedencia y cuantía):

- .....
- .....

Importe financiado por la propia ONG o entidad beneficiaria:

Importe financiado por el socio local:

2.3.- Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cariñena ha sido aplicada a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

2.4.- Que en los gastos realizados objeto de subvención, en su caso, el IVA soportado tiene carácter de:

- NO deducible.
- SI deducible.

En ....., a ..... de ..... de 20...

El interesado,

Fdo. ....





**ANEXO II.- MEMORIA DE LA ACTUACIÓN Y RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS**  
**MODALIDAD B**

**1) Memoria de actuación**

(Informe justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, dicho informe deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión)

(Fecha y Firma del interesado)

**2) Relación nominativa de los gastos realizados**

D/D<sup>a</sup>....., DECLARA RESPONSABLEMENTE:

**2.1.-** Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la inversión realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido abonado:

Factura	Fecha del documento	Fecha de pago	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total

**2.2.-** Que la financiación de los gastos ha sido la siguiente (en euros):





Importe total del Proyecto:

Importe financiado por el Ayuntamiento de Cariñena:

Importe financiado por otras subvenciones concurrentes (especificar su procedencia y cuantía):

- .....
- .....

Importe financiado por la propia ONG o entidad beneficiaria:

2.3.- Que la subvención concedida por el Ayuntamiento de Cariñena ha sido aplicada a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

2.4.- Que en los gastos realizados objeto de subvención, el IVA soportado tiene carácter de:

- NO deducible.
- SI deducible.

En ....., a ..... de ..... de 20...

El interesado,

Fdo. ....





**ANEXO III**  
**FICHA DE TERCEROS**

( ) ALTA o ( ) MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS

<b>I. Datos del tercero</b>				
N.I.F.:			Nombre o denominación social:	
Domicilio Fiscal:			Municipio:	
Provincia:	Código postal:	Teléfono:	Fax:	E-Mail:

<b>II. Datos del representante</b>				
N.I.F.:			Nombre o denominación social:	

<b>III. Alta o modificación de datos bancarios</b>				
Denominación de la entidad:				
Domicilio de la oficina:				
<b>SWIFT/BIC:</b>				
<b>NÚMERO DE CUENTA-IBAN:</b>				
ES				

**A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO <sup>(1)</sup>:** Certifico, a petición de la persona reflejada en “Datos del Tercero” y a los efectos del pago por parte del Ayuntamiento de facturas emitidas por la prestación de servicios, ejecución de obras o realización de suministros u otros gastos, concesión de premios, ayudas o subvenciones o por percepción de retribuciones la existencia de la cuenta referenciada en “III. Alta o modificación de datos bancarios”, abierta a nombre del titular que se refleja en el citado apartado “I. Datos del tercero”.

(Sello de la Entidad de Crédito)

**POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO**

Fecha:...../...../.....

Fdo.: .....





(Firma del acreedor o su representante)

Fecha:...../...../.....

.....

Fdo.: .....

<sup>(1)</sup> Cuando el titular de la cuenta sea una persona física, bastará fotocopia de la libreta de ahorro o extracto remitido por el Banco o cualquier otro documento de la entidad financiera donde consten el nombre del titular y sus datos bancarios.

*En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, le informamos que los datos de carácter personal que nos proporcione serán objeto de tratamiento y recogidos en el Fichero de Gestión Económica y Contable, el responsable del cual es el Ayuntamiento de Cariñena, y que tiene como finalidad la gestión económica y contable del Ayuntamiento, pudiendo cederse a otras Administraciones Públicas únicamente en los supuestos y con los requisitos exigidos en la normativa vigente y en la disposición de creación del fichero. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición lo podrá ejercer dirigiéndose al Ayuntamiento de Cariñena (Plaza España, 1, Cariñena). únicamente en los supuestos y con los requisitos exigidos en la normativa vigente y en la disposición de creación del fichero.*

